

SALA TOLUCA

Sesión PÚBLICA  
Miércoles, 21 de junio de 2023

Asuntos listados (4 JDC) **TOTAL DE MEDIOS: 4**

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	ST-JDC-63/2023	Dato protegido	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el procedimiento especial sancionador TEEM-PES-VPMG-003/2023, que, entre otras cuestiones, declaró existentes las conductas constitutivas de violencia política en razón de género atribuidas a la actora.	Violencia política de género	<p>Se <b>REVOCÓ</b> el acto impugnado por las razones siguientes:</p> <p>En primer término, se calificó infundado el agravio del promovente relativo que el Instituto Local es incompetente para conocer de la denuncia en su contra por ser miembro de un partido político, pues se determinó que, en todo caso, se le debió sancionar por la Comisión de Honor y Justicia del partido en el que milita.</p> <p>Lo anterior, ya que la denuncia es del ámbito electoral ya que las promoventes eran funcionarias públicas que ocupaban cargos de elección popular, síndica y regidoras, quienes alegaron violación a su derecho político-electoral a ocupar el cargo, de ahí lo infundado.</p> <p>Por otro lado, los argumentos de la parte promovente, por los que sostiene que no cometió violencia política de género se calificaron parcialmente fundados y suficientes para revocar la sentencia reclamada, pues en los hechos denunciados no se actualizaron todos los elementos configurativos de la conducta, porque la frase objeto de la sanción no contiene estereotipos discriminadores de género.</p>
2.	ST-JDC-70/2023	Mariela Escamilla Cortes	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en el expediente TEEH-JDC-026/2023, que entre otras cuestiones, revocó la resolución del Órgano de Justicia Intrapartidista del Partido de la Revolución Democrática en el expediente QO/HGO/57/2022 y acumulado, y en plenitud de jurisdicción decretó el sobreseimiento del procedimiento contencioso, relacionado con el nombramiento del presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Hidalgo.	Elección de dirigentes partidistas	<p>Se <b>CONFIRMÓ</b> la sentencia impugnada por lo siguiente:</p> <p>Como primer punto, se determinó improcedente el desistimiento presentado por la actora ante la Sala Regional, porque el agravio relativo a que el nombramiento del titular de la dirigencia estatal del PRD en Hidalgo violenta la normativa interna partidista por recaer en una persona no afiliada es una cuestión no exclusiva del interés de la actora, sino que es tuitivo a toda la militancia.</p> <p>En cuanto al fondo, se calificó infundado el agravio relativo a que el ciudadano Francisco de Jesús López Sánchez carecía de interés jurídico para promover el juicio ciudadano local por comparecer extemporáneamente en la instancia partidista, pues su interés emana de que la resolución partidista le privó del nombramiento como presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva de ese partido.</p>

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Por otro lado, carece de razón el argumento relativo a que el asunto en la instancia local se refería a una omisión, pues la designación directa del presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en Hidalgo y su publicación se trataron de actos de consumación instantánea, de ahí que no podía tener un tratamiento de acto omisivo.</p> <p>Finalmente, se calificaron inoperantes los demás agravios respecto a que la responsable dejó de atender los planteamientos formulados, porque al actuar en plenitud de jurisdicción se encontraba impedida de hacerlo una vez que declaró la extemporaneidad del medio de defensa partidaria.</p>
3.	ST-JDC-91/2023	Cristian Guzmán Talavera	Sentencia de veinticuatro de mayo del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en el expediente TEEM-JDC-017/2023, que confirmó la resolución emitida por la Comisión de Justicia Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional en el juicio de inconformidad CJ/JIN/004/2023, relacionado con el proceso de renovación de la Secretaria Municipal de Acción Juvenil Pátzcuaro.	Elección de dirigentes partidistas	Se <b>CONFIRMÓ</b> la sentencia impugnada, pues el actor no combata de forma eficaz las razones del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán para confirmar la resolución emitida por la Comisión de Justicia Intrapartidista del Consejo Nacional del PAN en el juicio de inconformidad CJ/JIN/004/2023, relacionado con el proceso de renovación de la Secretaria Municipal de Acción Juvenil Pátzcuaro.
4.	ST-JDC-93/2023	Evelyn Xóchitl Casasola Rodríguez	Resolución de treinta de mayo del año en curso, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el incidente de incumplimiento de sentencia JDCL/26/2023-INC-I, que tuvo en vías de cumplimiento la sentencia dictada en el expediente JDCL/26/2023; así como, declaró cumplida la sentencia respecto de la entrega de los bienes muebles e insumos materiales.	Acceso y ejercicio al cargo	Se <b>REVOCÓ</b> la resolución incidental impugnada para efectos de que el Tribunal responsable reponga el procedimiento incidental, integre de forma correcta la litis y analice las manifestaciones realizadas por ambas partes de forma exhaustiva, así como debidamente fundada y motivada.